



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayminpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamña marapana markasatakiqa ukhamarakj tagini chiñachit' astwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 206-2026-MPS/A.

Sandia, 30 de setiembre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 708-2026-MPS/OPPR de fecha 28 de setiembre de 2026, Acuerdo Municipal N° 097-2026-MDV/CM, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se dictan las normas para la gestión presupuestaria de las entidades del sector público durante el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 46.1 del Artículo 46°, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los créditos suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

De acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, publicada el 19 de julio de 2026, modifica el Segundo Párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público 2026 que, señala: *"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú siyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakyyninchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, De acuerdo con el Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la modificación de las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados, en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantiza la transición democrática, y dicta otras medidas, menciona que se ha publicado las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 097-2026-MDV/CM, de fecha 30 de setiembre de 2026, se aprobó la reducción del marco presupuestal el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), hasta por el monto ascendente a S/ 636,874.00 (Seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro 00/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, MODIFICADA mediante la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732 y al Comunicado N° 0016-2026EF/50.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, estando expresada en el visto de la presente resolución y con las facultades conferidas por los Art. 90, inciso 17, Art. 200 inciso 3), Art. 41 0 y Art. 540 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción del marco presupuestal el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), hasta por el monto ascendente a S/ 636,874.00 (Seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro 00/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, MODIFICADA mediante la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732 y al Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	EJECUCTORA	RUBRO	MONTO A REDUCIR
12 SANDIA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	-636,874.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamania marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj taqini chikanchit astwisa juk'ampi ch' amañchatapxana"

Racionalización, realicen las acciones necesarias para la materialización de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

